

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACOMPAÑADO POR RAÚL LLANOS SAMANIEGO, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO AF PUBLICIDAD URBANA S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA ARACELI ALEMÁN SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES INDIVIDUALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


DECLARACIONES:

I. DEL “INFO”:


- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *“Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **“LEY DE TRANSPARENCIA”** que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros,

materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018..

I.4. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México **"CONSTITUCIÓN LOCAL"**, 37, párrafo primero de la **"LEY DE TRANSPARENCIA"** y 78 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México* **"LEY DE DATOS"**, el **"INFO"** es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.



I.5. Que el **"INFO"** es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la **"LEY DE TRANSPARENCIA"**, **"LEY DE DATOS"** y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la **"CONSTITUCIÓN FEDERAL"**, así como los **"TRATADOS INTERNACIONALES"** en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.



I.6. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez fue nombrado Comisionado Ciudadano de este Instituto, el 18 de diciembre de 2018, por el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la **"LEY DE TRANSPARENCIA"**.

I.7. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la **"CONSTITUCIÓN LOCAL"**, fue nombrado Comisionado Presidente del **"INFO"**, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al **"INFO"** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la **"LEY DE TRANSPARENCIA"**, así como en lo



establecido en el artículo 13, fracciones I y XXXIX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "**REGLAMENTO INTERIOR**", aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.

I.8. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", el Instituto tiene como fin:

a. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública "**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA**", de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", y los que de ellas se derivan;

b. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la "**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA**", de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", y demás disposiciones aplicables.

I.9. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.

I.10. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

I.11. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 32 y 35 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal* "**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

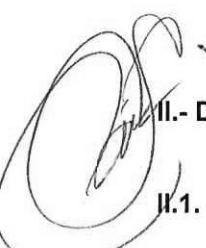
I.12. Que la partida presupuestal **3611**, denominada "**Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales**", a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en

virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la con el oficio **MX09.INFODF/6DAF/5.14/1291/2019** de fecha **4 de noviembre de 2019**, donde se tiene suficiencia presupuestal por **\$122,721.96 (Ciento ventidós mil setecientos veintiún pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.


**I.13.** Que el presente contrato se adjudica de forma directa en atención a lo solicitado por la Dirección de Tecnologías de Información, mediante oficio N° **MX09.INFODF/6DCS/6.1/213/2019** de fecha 5 de noviembre de 2019, suscrito por el Director de Comunicación Social, Lic. Raúl Llanos Samaniego.

**I.14.** Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **"INFO"** señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

**II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**




**II.1.** Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo hace constar la póliza 4,104, del libro de registros de sociedades mercantiles número dos de fecha 20 de agosto de 2009, otorgada ante el Corredor Público número 43 del Distrito Federal María del Rocío González Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con folio Mercantil 404550-1.



**II.2** Que la C. María Araceli Alemán Solís, acredita su personalidad como Miembro del Consejo de Administración que ejerce indistintamente y en forma individual las facultades consignadas de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme al testimonio de la cláusula que antecede y se identifica con la Cédula Profesional 2442805.

**II.3** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **GAP090820179** y que a la firma del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás Disposiciones Legales aplicables.

**II.4** Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta su prestación al **"INFO"**.



**II.5.** Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros la creación y desarrollo de estrategias de



mercadotecnia, campañas publicitarias.

- II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la *Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México* y numeral 40 de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del **“INFO”**. Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **“INFO”**; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.7 Que conoce y ha inspeccionado las instalaciones en donde se prestará el servicio, materia de éste contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio de publicidad; manifestando que dispone de los elementos materiales e intelectuales necesarios para obligarse en los términos del presente, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficientes para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.

- II.8 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

- II.9 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Viaducto Miguel Alemán 800, Despacho 101, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100**, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. **“LAS PARTES”** declaran de forma conjunta:

1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en éste se estipulan.


III.2. Que ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez del presente contrato.

III.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.

III.4. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

 "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente es la prestación del servicio de publicidad por la empresa Grupo AF Publicidad Urbana S.A. de C.V. en 10 (diez) autobuses urbanos de la Ciudad de México; previo visto bueno que el "INFO" autorice en una unidad de autobús con los materiales gráficos materia del presente contrato ya colocados, lo anterior de conformidad con las cláusulas y el Anexo Técnico "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante del instrumento jurídico.

Lo cual serán dos autobuses por cada una de las cinco rutas que se mencionan a continuación:

- 
1. Politécnico-La Raza (2)
  2. División del Norte-Metro Chapultepec (2)
  3. Zócalo-Indios Verdes (2)
  4. Metro San Antonio-Central de Abastos (2)
  5. MeCuernito-Bellas Artes (2)

#### **SEGUNDA.- PRECIO.**

"LAS PARTES" convienen en que el monto del contrato por la prestación de los servicios sea por el precio unitario de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N), más \$1,680.00 (Mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N) por concepto de IVA, siendo un total de \$12,180.00 (Doce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N, por unidad al mes, es decir de **\$121,800.00 (Ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N) IVA incluido**, por diez autobuses, que será cubierto con recursos presupuestales del "INFO", previa exhibición de las facturas que amparen el pago de la adquisición mencionada en la cláusula que antecede, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.



El precio de la prestación del servicio es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.**

El "INFO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto señalado en la cláusula que antecede en una exhibición sean al término de los servicios con visto bueno de la Dirección de Comunicación Social.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO". Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así, no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta prestación del servicio, el "INFO" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFO" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la *Ley de Ingresos de la Ciudad de México*.

**CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará una vez que el prestador de servicios cumpla con el objeto de este contrato en los términos de las cláusulas quinta y sexta del presente.

**QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- a) Se obliga a mostrar al "INFO" una unidad con los materiales gráficos materia del presente contrato ya colocados, a más tardar, el martes 19 de noviembre del presente año 2019.
- b) Se obliga a iniciar el servicio de publicidad de los 10 (diez) autobuses en las 5 (cinco) rutas indicadas en la **CLAÚSULA PRIMERA** y en el **ANEXO TÉCNICO**, durante un mes; que como máximo empezará a contar a partir del miércoles 20 de noviembre del presente año.

- c) Se obliga a que el recorrido de los autobuses en cada una de las 5 (cinco) rutas referidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** y en el **ANEXO TÉCNICO**; sea de 6 (seis) días por cada semana y por 12 (doce) horas como mínimo por día.

**SEXTA.- COMPROMISOS DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

- a) Se compromete a proporcionar la renta de las unidades con la empresa respectiva, la producción de los materiales gráficos, instalación, retiro, limpieza, mantenimiento, monitoreo y reporte fotográfico mensual.
- b) Comprobar que cuenta con los permisos oficiales de conformidad con la legislación vigente.
- c) Dar aviso en caso de descompostura o daño de alguna unidad.
- d) Deberá colocar los materiales gráficos respectivos en otra unidad sin costo para el “**INFO**”, en caso de descompostura de la unidad o daño a la publicidad, en un plazo no mayor a 48 horas, a fin de no detener el servicio.
- e) Garantizar que la prestación del servicio se lleven a cabo con la eficiencia y calidad que se requiere.
- f) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- g) Atender las observaciones que haga el responsable del seguimiento designado por el “**INFO**”.
- h) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- i) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato.
- j) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “INFO”.**

El “**INFO**” se compromete a:

- a) Pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato, así como en su **ANEXO TÉCNICO**.
- c) Entregar los dos tipos de arte que aparecerán en los autobuses.





**OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.**

El "INFO" designa a **Raúl Llanos Samaniego, Director de Comunicación Social**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "INFO".

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.**

En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el "INFO" podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El "INFO" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", sin necesidad de previa declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en las siguientes hipótesis:

- a. Por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna para el "INFO", podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- b. En caso de incumplimiento total, el "INFO" podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.
- c. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.**

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al "INFO" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del "INFO", en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la



prestación objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el "INFO" podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

- c) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el "INFO" no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El "INFO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

#### DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", el "INFO" por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el "INFO" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INFO", éste deberá pagar al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la prestación materia de este contrato o de ser el caso a consideración del "INFO" se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El "INFO" de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio de publicidad, objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFO"; por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación objeto de este contrato al "INFO", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFO".

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la *Ley Federal del Derecho de Autor*, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al "INFO", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del "INFO" de los derechos de propiedad intelectual generados.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

**VIGÉSIMA.- ANEXOS.**

Este contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “**INFO**”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.**

- a) Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.
- b) Para resolver cualquier controversia que surja entre “**LAS PARTES**”, se someterán a lo dispuesto en los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**” y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.**

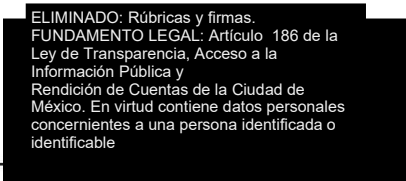
“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y dos para el “INFO”, en la Ciudad de México, a **catorce de noviembre de dos mil diecinueve**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.


POR EL “INFO”

  
\_\_\_\_\_  
**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE Y**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA ARACELI ALEMAN SOLÍS**  
**MIEMBRO DEL CONSEJO DE**  
**ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES**  
**INDIVIDUALES**

POR EL “INFO”

  
\_\_\_\_\_  
**RAÚL LLANOS SAMANIEGO**  
**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

POR EL “INFO”

  
\_\_\_\_\_  
**SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## ANEXO TÉCNICO

### I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los fines y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México*, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, a través de la dirección de Comunicación Social desarrollará la campaña de difusión institucional 2019.

La campaña debe estar orientada a informar a la sociedad sobre los derechos que tutela el INFO: el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, y sobre las atribuciones y responsabilidades que tiene el INFO como institución garante de estos derechos.

### II. DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### MISIÓN:

Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en la Ciudad de México, en beneficio de la sociedad.

#### VISIÓN:

Ser una institución líder a nivel nacional por su credibilidad y reconocimiento social en el cumplimiento de sus atribuciones, dirigidas a mejorar el desempeño institucional y la calidad de vida de las personas.

### III. OBJETIVOS DE LA CAMPAÑA.

Difundir entre la población en general de la Ciudad de México la importancia de ejercer sus derechos de acceso a la información y de protección de sus datos personales y la utilidad que tienen en su vida cotidiana.

Fortalecer la presencia del INFO entre la población capitalina con el propósito de que recupere su papel como una institución garante de los derechos de acceso y protección de

datos, luego de un periodo largo de falta del Pleno, por las circunstancias que prevalecieron el año pasado.

#### IV. PÚBLICOS OBJETIVO.

Hombres y mujeres de cualquier edad y nivel sociocultural, que no tienen conocimiento pleno de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

#### V. CONSIDERACIONES ESTRATÉGICAS.

- Se requiere una comunicación que promueva la cercanía con los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como su utilidad en la vida diaria.
- La comunicación debe estar enfocada a las personas, su vida cotidiana y su derecho al acceso a la información y que se protejan sus datos personales. se trata de provocar la vivencia de los ciudadanos.

#### VI. SERVICIOS POR CONTRATAR.

En función de la disponibilidad de recursos para la Campaña de Difusión y del alcance que puede tener este medio publicitario, se propone la contratación de los servicios de publicidad en autobuses urbanos de la Ciudad de México durante un mes, a través de rutas que cubran los cuatro puntos cardinales de la capital de la República, a razón de dos unidades en 5 rutas que serían las siguientes:

1. Politécnico-La Raza.
2. División del Norte-Metro Chapultepec.
3. Zócalo-Indios Verdes.
4. Metro San Antonio-Central de Abasto.
5. Cuernito-Bellas Artes.

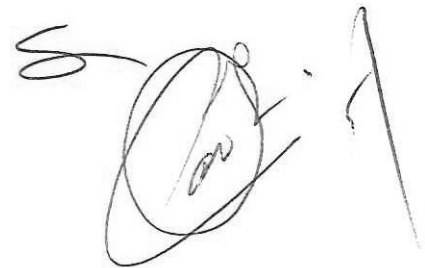
Con esas rutas se estaría cubriendo poblaciones de nivel socioeconómico ABC+, de diversas regiones de la Ciudad, con la cantidad de impactos por unidad que se señala en cada una de las rutas, durante un mes.

PLAZA	RUTA	TIPO DE INSTALACIÓN	NO. DE UNIDADES	IMPACTOS PROMEDIO MENSUALES
CDMX y AC	Politécnico - La Raza	Integral	2	7,368,000.00
CDMX y AC	División del Norte - Metro Chapultepec	Integral	2	7,968,000.00
CDMX y AC	Zócalo - Indios Verdes	Integral	2	7,968,000.00
CDMX y AC	Metro San Antonio - Central de Abasto	Integral	2	8,088,000.00
CDMX y AC	Cuernito - Bellas artes	Integral	2	7,362,000.00





- ↳ BELLAS ARTES- EL CUERNITO
- ↳ M LA RAZA- M POLI
  
- ↳ SAN ANTONIO-CENTRAL DE ABASTOS
  
- ↳ ZOCALO-INDIOS VERDES
  
- ↳ CHAPULTEPEC-DIVISION DEL NORTE



## VII. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El prestador del servicio que se contrate deberá:

- a) Obligarse a mostrar al "INFO" una unidad de autobús con los materiales gráficos materia del contrato ya colocados en la misma, para el visto bueno, previo al inicio de la prestación del servicio en las 5 rutas.
- b) Obligarse a iniciar el servicio de publicidad de los 10 autobuses en las 5 rutas indicadas en este **ANEXO TÉCNICO**, durante un mes, posterior al visto bueno de la unidad en comento.
- c) Obligarse a que el recorrido de los autobuses en cada una de las 5 rutas referidas sea de seis días por cada semana y por 12 horas como mínimo por día.

- d) A comprometerse a proporcionar la renta de las unidades con la empresa respectiva, la producción de los materiales gráficos, instalación, retiro, limpieza, mantenimiento, monitoreo y reporte fotográfico mensual.
- e) A comprobar que cuenta con los permisos oficiales.
- f) A colocar los materiales gráficos respectivos en otra unidad sin costo para el "INFO", en caso de descompostura de la unidad o daño a la publicidad, en un plazo no mayor a 48 horas, a fin de no detener el servicio.



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character.

A large, circular handwritten signature in black ink, possibly containing the letters 'S' and 'A'.

A vertical handwritten mark or signature element in black ink, consisting of a single vertical line with a small hook at the top.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

### Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo [unidaddetransparencia@infodf.org.mx](mailto:unidaddetransparencia@infodf.org.mx).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

**PERSONA MORAL: GRUPO AF PUBLICIDAD URBANA S.A DE C.V**

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- > PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- > CURRICULUM DE LA EMPRESA.

**PERSONA FÍSICA:**

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- > CURRICULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 6 de noviembre de 2019

Leí aviso de privacidad:

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

Maria Araceli Ariaman Solis  
Nombre y firma de quien entrega

Omar Chavira Campuzano  
Nombre y firma de quien recibe